

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA  
SECCIÓN PRIMERA - SUBSECCIÓN "A"**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

**PROCESO No.:** 2500023410002024-00302-00  
**MEDIO DE CONTROL:** PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES  
COLECTIVOS  
**DEMANDANTE:** MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL  
**DEMANDADA:** NACIÓN- FONDO DE PASIVOS DE  
FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA,  
NUEVA EPS Y OTROS  
**ASUNTO:** ADMITE DEMANDA

**Magistrado Ponente  
FELIPE ALIRIO SOLARTE MAYA**

De la revisión del expediente, el Despacho encuentra que el Ministerio de Salud y Protección Social a través de apoderado presentó demanda en ejercicio del medio de control de protección de los derechos e intereses colectivos contra la Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca-COMFENALCO VALLE EPS, la Caja de Compensación Familiar COMPENSAR EPS, SANITAS S.A EPS, la Unidad de Servicio Médico EPM- entidad adaptada de Salud EAS016, FAMISANAR EPS, el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, el Servicio Occidental de Salud S.A., CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S., CAPRESOCA EPS-S, la Alianza Medellín Antioquia EPS S.A.S, la NUEVA EPS S.A, la Caja de Compensación Familiar CAJACOPI Atlántico. CAJACOPI EPS S.A.S., ASMET SALUD EPS S.A.S., EMSSANAR EPS S.A.S., SALUD MIA EPS, la Caja de Compensación Familiar del Chocó- COMFACHOCÓ, la Caja de Compensación Familiar del Oriente-COMFAORIENTE, la Asociación Mutual Ser Empresa Solidaria de Salud ESS, la Cooperativa emprs solidaria de salud y desarrollo integral- COOSALUD ESS, SALUD TOTAL EPS y EPS SURA por la presunta vulneración de los derechos e intereses colectivos a la defensa del patrimonio público, la moralidad administrativa y el acceso al servicio público a la seguridad social en salud y a que su prestación sea eficiente y oportuna.

Adicionalmente se pretende que se declare responsable a los demandados para que de manera inmediata realicen las gestiones necesarias para disponer del cálculo,

PROCESO No.:	2500023410002024-00302-00
MEDIO DE CONTROL:	PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS
DEMANDANTE:	MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
DEMANDADA:	NACIÓN- FONDO DE PASIVOS DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, NUEVA EPS Y OTROS
ASUNTO:	ADMITE DEMANDA

constitución y actualización mensual de las reservas técnicas y disponer la inversión del 100% del saldo de estas a fin de hacer cesar la grave afectación de los derechos colectivos de los habitantes del territorio nacional causados por la incorrecta administración del aseguramiento en salud.

Igualmente se tendrán como demandados a la Superintendencia Nacional de Salud y a la Contraloría General de la República al ser las entidades encargadas de inspeccionar, vigilar y controlar la generación, flujo, administración y aplicación de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud pues son las encargadas de velar por la protección de los derechos colectivos conculcados.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho

### **RESUELVE**

**PRIMERO. - ADMÍTASE** para tramitarse en primera instancia la demanda presentada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

**SEGUNDO. - TIÉNESE** como demandantes al Ministerio de Salud y Protección Social.

**TERCERO. - TIÉNESE** como demandados a la Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca-COMFENALCO VALLE EPS, la Caja de Compensación Familiar COMPENSAR EPS, SANITAS S.A EPS, la Unidad de Servicio Médico EPM- entidad adaptada de Salud EAS016, FAMISANAR EPS, el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, el Servicio Occidental de Salud S.A., CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S., CAPRESOCA EPS-S, la Alianza Medellín Antioquia EPS S.A.S, la NUEVA EPS S.A, la Caja de Compensación Familiar CAJACOPI Atlántico. CAJACOPI EPS S.A.S., ASMET SALUD EPS S.A.S., EMSSANAR EPS S.A.S., SALUD MIA EPS, la Caja de Compensación Familiar del Chocó- COMFACHOCÓ, la Caja de Compensación Familiar del Oriente- COMFAORIENTE, la Asociación Mutual Ser Empresa Solidaria de Salud ESS, la Cooperativa emprs solidaria de salud y desarrollo

PROCESO No.:	2500023410002024-00302-00
MEDIO DE CONTROL:	PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS
DEMANDANTE:	MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
DEMANDADA:	NACIÓN- FONDO DE PASIVOS DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, NUEVA EPS Y OTROS
ASUNTO:	ADMITE DEMANDA

integral- COOSALUD ESS, SALUD TOTAL EPS, EPS SURA, la Superintendencia Nacional de Salud y la Contraloría General de la República.

**CUARTO. - NOTIFÍQUESE** personalmente esta providencia a los representantes legales o en quien se haya delegado dicha función de la Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca-COMFENALCO VALLE EPS, la Caja de Compensación Familiar COMPENSAR EPS, SANITAS S.A EPS, la Unidad de Servicio Médico EPM- entidad adaptada de Salud EAS016, FAMISANAR EPS, el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, el Servicio Occidental de Salud S.A., CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S., CAPRESOCA EPS-S, la Alianza Medellín Antioquia EPS S.A.S, la NUEVA EPS S.A, la Caja de Compensación Familiar CAJACOPI Atlántico. CAJACOPI EPS S.A.S., ASMET SALUD EPS S.A.S., EMSSANAR EPS S.A.S., SALUD MIA EPS, la Caja de Compensación Familiar del Chocó- COMFACHOCÓ, la Caja de Compensación Familiar del Oriente-COMFAORIENTE, la Asociación Mutual Ser Empresa Solidaria de Salud ESS, la Cooperativa empresa solidaria de salud y desarrollo integral- COOSALUD ESS, SALUD TOTAL EPS, EPS SURA, la Superintendencia Nacional de Salud y la Contraloría General de la República, haciéndoles entrega de la copia de la demanda y de sus anexos, e informándoles que el término de traslado para que contesten la demanda es de diez (10) días, contados a partir de recibida la respectiva notificación, y que con la contestación podrán solicitar la práctica de pruebas.

**QUINTO. - NOTIFÍQUESE** personalmente esta providencia a la DEFENSORÍA DEL PUEBLO, haciéndole entrega copia de la demanda y de sus anexos.

**SEXTO. - NOTIFÍQUESE** personalmente esta providencia al MINISTERIO PÚBLICO, haciéndole entrega de la copia de la demanda y de sus anexos.

**SÉPTIMO. - NOTIFÍQUESE** personalmente esta providencia al representante legal de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, o a los funcionarios en quienes hayan delegado dicha función, en los términos del artículo 3 del Decreto 1365 de 2013. **CÓRRASE** traslado por el término de diez (10) días para

**NOVENO. -** Por Secretaría, **INFÓRMESE** a la comunidad en general, a través de un medio escrito masivo de comunicación de amplia circulación o en una radioemisora de amplia difusión dentro del territorio nacional, lo siguiente:

"Que en el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, Subsección A, Magistrado Ponente Felipe Alirio Solarte Maya, cursa acción popular promovida por el Ministerio de Salud y Protección Social contra la Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca-COMFENALCO VALLE EPS, la Caja de Compensación Familiar COMPENSAR EPS, SANITAS S.A EPS, la Unidad de Servicio Médico EPM- entidad adaptada de Salud EAS016, FAMISANAR EPS, el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, el Servicio Occidental de Salud S.A., CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S., CAPRESOCA EPS-S, la Alianza Medellín Antioquia EPS S.A.S, la NUEVA EPS S.A, la Caja de Compensación Familiar CAJACOPI Atlántico. CAJACOPI EPS S.A.S., ASMET SALUD EPS S.A.S., EMSSANAR EPS S.A.S., SALUD MIA EPS, la Caja de Compensación Familiar del Chocó- COMFACHOCÓ, la Caja de Compensación Familiar del Oriente- COMFAORIENTE, la Asociación Mutual Ser Empresa Solidaria de Salud ESS, la Cooperativa empresa solidaria de salud y desarrollo integral-COOSALUD ESS, SALUD TOTAL EPS y EPS SURA, expediente que se identificada con el radicado N° **2500023410002024-00302-00**, y que se relaciona con la presunta violación de los derechos colectivos a la defensa del patrimonio público, la moralidad administrativa y el acceso al servicio público a la seguridad social en salud y que su prestación sea eficiente y oportuna, para que de manera inmediata realicen las gestiones necesarias para disponer del cálculo, constitución y actualización mensual de las reservas técnicas y disponer la inversión del 100% del saldo de estas a fin de hacer cesar la grave afectación de los derechos colectivos de los habitantes del territorio nacional causados por la incorrecta administración del aseguramiento en salud.

Prueba de la anterior comunicación deberá ser allegada al expediente en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia a la autoridad demandada.

4

4/5

PROCESO No.:	2500023410002024-00302-00
MEDIO DE CONTROL:	PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS
DEMANDANTE:	MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
DEMANDADA:	NACIÓN- FONDO DE PASIVOS DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, NUEVA EPS Y OTROS
ASUNTO:	ADMITE DEMANDA

**DÉCIMO. -** **RECONÓCESE** personería al abogado JUAN FERNANDO GRANADOS TORO identificado con cédula de ciudadanía número 79.870.592 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional número 114.233 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado de los demandantes en los términos del poder visible en el expediente digital.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado electrónicamente  
**FELIPE ALIRIO SOLARTE MAYA**  
**Magistrado**

La presente providencia fue firmada electrónicamente en la plataforma del Consejo de Estado denominada SAMAI, por el Magistrado Felipe Alirio Solarte Maya. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA